



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. **S 0 2 3 1**

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y teniendo en cuenta:

Que mediante Radicado SDA No. **564**, del 05 de enero de 2007 se denunció la presunta contaminación atmosférica generada por un molino de piedra ubicado en la Carrera 90 A con Calle 11, de esta ciudad.

Que el Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el 17 de enero de 2007 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° 0084 del 18 de enero de 2007, mediante el cual se estableció lo siguiente: *"...Se realizó la visita a la dirección de la queja, en donde se observa que sobre la Avenida Ciudad de Cali se ubica la Calle 11 B, que corresponde al colegio Agustiniiano y mas hacia el sur, ya no se encuentran mas entradas para buscar la Carrera 90 A. Por la Calle 10 se observan solo potreros. Según lo manifestado por el portero del colegio Agustiniiano, en la zona ya no existe ninguna planta de triturado de piedra..."*

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado SDA No. 546 del 05 de enero de 2007, que denunció la presunta contaminación atmosférica generada por un molino de piedra ubicado en la Carrera 90 A con Calle 11 de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 27 FEB 2007

ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Méndez

Bogotá (m indiferencia)